



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0469-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0469-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de marzo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR, a partir del viernes 31 de marzo de 2023, a la doctora **Guisela Diana Ingaroca Carlos**, como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil – Penal de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín y dicta otras disposiciones.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0460-2023-P-CSJU/PJ de fecha 31 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 0460-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 31 de marzo de 2023, se designó, a partir del viernes 31 de marzo del 2023 al doctor **Teófanos Edgar Auqui Huerta** (Juez Titular con funciones en el Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil – Penal de El Tambo), como Juez Especializado Provisional del Tercer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; habiendo quedado vacante su plaza en el Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal de El Tambo, por esta razón, corresponde emitir la resolución administrativa de designación correspondiente en este último juzgado, debido a que no hay juez que por ahora asuma esta función.



Cuarto.- El hecho señalado en el considerando anterior obliga a esta Presidencia de Corte Superior a designar al Juez Supernumerario que se haga cargo del despacho del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal de El Tambo.

Quinto.- Al respecto, el sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia.

Sexto.- En ese sentido, el artículo segundo del “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, define que los Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales; precisando además que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4° de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado;

Séptimo.- Asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 29277, señala que para ser Juez de Paz Letrado, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de veinticinco (25) años, además de haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un periodo no menor de tres (03) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de Sala por más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años;

Octavo.- De otro lado, es importante señalar que a través de la Resolución Administrativa N° 0458-2022-CE-PJ de fecha 23 de diciembre de 2022, se dispuso que las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios de las Cortes Superiores de Justicia del país, como medida excepcional y en tanto se convoque o concluya el concurso respectivo, deberán presentar a la Presidencia de la Corte Superior una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia, para la designación correspondiente. **En su defecto, se le delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de marzo de 2023, la facultad para designar a trabajadores/as de su**



Distrito Judicial como Juez/a Supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tenga incompatibilidad y sean los más idóneos.

Noveno.- En ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 0458-2022-CE-PJ de fecha 23 de diciembre de 2022, se tiene que la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha delegado en esta Presidencia de Corte la facultad de designar a trabajadores de este distrito judicial como jueces supernumerarios, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos; por lo tanto, no teniendo en el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de esta Corte, abogados para el nivel de jueces de paz letrados, corresponde hacer ejercicio de esta facultad delegada y designar a un trabajador de esta corte superior.

Décimo.- Por otro lado, mediante Opinión Legal N° 011-2022-AL-CSJU/PJ, del 24 de mayo de 2022, se estableció que, tomando en consideración la delegación autorizada para la designación de trabajadores como jueces supernumerarios, se procederá a evaluar **únicamente los requisitos de edad y la cantidad de años de ejercicio de la abogacía, considerando la fecha de la colegiatura.** Esta determinación se realiza, debido a que los requisitos de: *i) haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (03) años o haberse desempeñado como Secretario o Relator de Sala por más de dos (02) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (04); ii) haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura; iii) participar del programa de habilitación.* Son requisitos exigibles dentro del marco de los concursos públicos realizados por la Junta Nacional de Justicia, por lo que no pueden ser exigidos en el presente supuesto excepcional mediante el cual se permite la designación de trabajadores de esta Corte Superior de Justicia de Junín.

Décimo Primero.- Al respecto, revisado el currículum vitae de la abogada **Guisela Diana Ingaroca Carlos**, esta cumple con los requisitos generales y especiales del nivel de Juez de Paz Letrado, puesto que se aprecia que ejerce la abogacía que supera ampliamente los 3 años de abogada. A ello, debería de considerarse que la doctora mencionada se ha desempeñado como Jueza Supernumeraria de Juzgados Penales; por consiguiente, con mayor razón cumple los requisitos para ser designada como Jueza de Paz letrado.

Décimo Segundo.- Por tales consideraciones, el presente acto administrativo tiene por finalidad respetar las exigencias legales para la designación de Jueces Provisionales y Supernumerarios; así como garantizar, conforme al principio constitucional de igualdad y no discriminación, procedimientos idóneos, meritocráticos e imparciales para sus designaciones, en aras del fortalecimiento y mejoramiento de nuestro sistema, promoviendo así una justicia eficaz, transparente, idónea y libre de corrupción;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0469-2023-P-CSJU/PJ

Décimo Tercero.- En tal sentido y considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación; siendo imprescindible designar a la Abogada **Guisela Diana Ingaroca Carlos**, para que ocupe el cargo de Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil – Penal de El Tambo, el cual quedó vacante temporalmente por la promoción de su titular al nivel inmediato superior;

Décimo Cuarto.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero de 2022, ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad;

Décimo Quinto.- Por su parte, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la **designación**, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

Décimo Sexto.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

Por lo que, en uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del viernes 31 de marzo de 2023, a la doctora **Guisela Diana Ingaroca Carlos**, como Jueza Supernumeraria del Tercer



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0469-2023-P-CSJU/PJ

Juzgado de Paz Letrado Civil – Penal de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la señora abogada que asume la judicatura referida en el artículo primero de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF, al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@inj.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICATUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN